



**Programación Macroeconómica
2024-2028
Base normativa**

Septiembre 2024



**EL NUEVO
ECUADOR** 

Ministerio de Economía
y Finanzas

Resumen de la normativa vigente

De acuerdo con las competencias que disponen tanto el Código de Planificación y Finanzas Públicas, como el Código Monetario y Financiero, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en coordinación con el Banco Central del Ecuador (BCE), tienen la responsabilidad de elaborar, consolidar, actualizar y publicar la programación macroeconómica en los sectores fiscal, real, externo y monetario-financiero para un periodo plurianual no menor a cuatro años.

Este apartado objetivo presenta una síntesis de la normativa relacionada con la programación macroeconómica, acorde con lo estipulado en los siguientes cuerpos legales:

- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPLAFIP
- Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – Reglamento COPLAFIP
- Código Orgánico Monetario y Financiero – COMYF
- Acuerdo Ministerial No. 037. Reforma integral al Estatuto Orgánico del Ministerio de Economía y Finanzas, publicado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 254, en el Registro Oficial - Edición Especial No. 219 de 14 de diciembre de 2011 y sus reformas.

1. Definición, objetivo y contenidos de la programación macroeconómica

La **definición** del marco analítico de la programación macroeconómica se encuentra estipulada en el Artículo 65 del Reglamento al COPLAFIP, como el

... “conjunto de análisis macroeconómicos, técnicas de proyección econométricas y metodologías de programación financiera, bajo el marco de política económica basado en los principios de estabilidad económica, sostenibilidad fiscal y garantía de la estabilidad del esquema monetario”.

En el mismo artículo se estipula que el **objetivo** de la programación macroeconómica es:

... “evaluar la interrelación y los canales de transmisión de los sectores fiscal, externo, monetario y financiero para proponer estrategias que permitan responder a desequilibrios macroeconómicos provocados por choques internos o externos sobre el crecimiento y el empleo.”

Su **contenido** mínimo se encuentra establecido en el COPLAFIP y su Reglamento. En el artículo innumerado después del artículo 86 del COPLAFIP se establece que:

“La programación macroeconómica presentará escenarios macroeconómicos que identifiquen el comportamiento de las principales variables de los sectores de la economía,

verificando su consistencia intersectorial, en particular con el sector fiscal; será plurianual y anual” ...

En este mismo sentido, el artículo 66 del Reglamento al COPLAFIP determina que la programación macroeconómica anual y plurianual:

... “pronosticará escenarios macroeconómicos y presentará la estimación de escenarios macroeconómicos anual y plurianual, para un periodo no menor de 4 años, que identifiquen el comportamiento de los principales agregados de los sectores real, externo, monetario-financiero y fiscal; y presentará las proyecciones para el crecimiento económico, inflación anual promedio y fin de período, balanza de pagos desagregada por principales cuentas, entre las más relevantes” ...

... “La programación macroeconómica será presentada mediante el documento de programación macroeconómica que contendrá al menos: información macroeconómica por cada sector del año anterior, perspectivas para el año en curso; la programación macroeconómica para cuatro años, factores externos e internos que inciden sobre el desempeño macroeconómico; y, un análisis de sensibilidad con identificación de escenarios alternativos”.

2. Responsabilidades:

El Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Central del Ecuador son responsables de la elaboración y publicación de la programación macroeconómica plurianual. El artículo 67 del Reglamento al COPLAFIP norma la coordinación entre el ente rector de las Finanzas Públicas y el Banco Central del Ecuador:

Art. 67.- Elaboración y actualización del documento de programación macroeconómica. - *El ente rector de las finanzas públicas y el Banco Central del Ecuador, a través de una participación coordinada, serán responsables de la elaboración y actualización de la programación macroeconómica. Con el objeto de contar con información especializada se podrá requerir la colaboración de otras entidades públicas.*

Respecto al Ministerio de Economía y Finanzas, se establece como un deber y atribución normados en los artículos 74 y 86 del Código de Planificación y Finanzas Públicas:

Art. 74.-

(...). - Participar, elaborar, actualizar y consolidar la programación macroeconómica plurianual y anual, de los sectores de la economía.

(...). - Verificar la consistencia de la programación macroeconómica plurianual y anual, de los sectores de la economía, de forma coordinada con otras instituciones públicas.

Art. 86.- Participación coordinada en la elaboración, actualización y consolidación de la programación macroeconómica. - El ente rector de las finanzas públicas participará en la elaboración, actualización y consolidación de la programación macroeconómica en lo referente al campo de las finanzas públicas, en el marco de la coordinación de la institucionalidad establecida para el efecto.

Para el Banco Central del Ecuador, dentro de las funciones que establece el COMYF en su artículo 36, indica:

2. Elaborar y evaluar, en coordinación con el ente rector de las finanzas públicas sin perjuicio de su autonomía, la programación macroeconómica en los sectores real, externo, monetario y financiero, validando su consistencia intersectorial con el sector fiscal;

Finalmente, en concordancia con el Acuerdo Ministerial No. 037 que reforma el estatuto orgánico del Ministerio de Economía y Finanzas, se especifican las siguientes atribuciones y responsabilidades en el ámbito de la programación macroeconómica:

Responsable: Ministro/a de Economía y Finanzas

“Participar, elaborar, actualizar, compilar y consolidar la programación macroeconómica plurianual y anual, de los sectores de la economía; y verificar su consistencia de forma coordinada con otras instituciones públicas, conjuntamente con el Banco Central del Ecuador”

“Efectuar el seguimiento, evaluación y actualización de la programación macroeconómica anual y plurianual, conjuntamente con el Banco Central del Ecuador” ...;

Responsable: Viceministro/a de Economía

“g. Dirigir la elaboración de la programación macroeconómica plurianual y anual, de los sectores de la economía;”

“s. Conocer los informes de seguimiento y evaluación a la programación macroeconómica plurianual y anual;”

Responsable: Subsecretario/a de Gestión Macroeconómica

“c. Coordinar la elaboración de la programación macroeconómica plurianual y anual, de los sectores de la economía;”

“j. Presentar los informes de seguimiento y evaluación a la programación macroeconómica plurianual y anual, en el ámbito de sus competencias;”

Director/a Nacional de Consistencia Macroeconómica

“c. Elaborar el análisis de la programación macroeconómica plurianual y anual, de los sectores de la economía;”

“g. Evaluar la consistencia intersectorial de la programación macroeconómica plurianual y anual;”

3. Fechas y medio de publicación

Acorde con el COPLAFIP, en el artículo innumerado después del artículo 86, la programación macroeconómica debe ser presentada hasta el 15 de abril de cada año; mientras que el artículo 68 del Reglamento incorpora que su actualización se deberá realizar hasta el 15 de septiembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Finalmente, el artículo 68 del Reglamento al COPLAFIP norma el medio de publicación del documento de programación

... “La publicación del documento de programación macroeconómica se realizará a través de los sitios web oficiales del ente rector de las finanzas públicas y del Banco Central del Ecuador” ...

4. Interacción del Proceso de programación macroeconómica y programación fiscal

En el artículo innumerado después del artículo 86, el COPLAFIP establece que la programación macroeconómica *“constituirá en un insumo para la determinación de los principales supuestos macroeconómicos de la programación fiscal”*.

Mientras que en el artículo 64 del Reglamento al COPLAFIP, inciso segundo, determina que... *“La programación macroeconómica deberá ser utilizada de forma obligatoria para la elaboración de la programación fiscal a cargo del ente rector de las finanzas públicas”*.

Así mismo, el artículo 68 del Reglamento al COPLAFIP, en su segundo inciso, norma que el documento de programación macroeconómica... *“deberá ser incluido en: el documento de programación fiscal plurianual y anual; y, en la programación presupuestaria cuatrianual”*

Finalmente, el artículo innumerado después del artículo 68 del Reglamento al COPLAFIP define el proceso de interrelación entre la programación macroeconómica y fiscal de la siguiente manera:

Art. (...). - Interacción entre los ejercicios de programación macroeconómica y de programación fiscal. - *Son procesos que se desarrollan a través de la interacción continua*

Página 4 de 5

entre los dos ámbitos y unidades responsables. La elaboración y actualización de la programación macroeconómica se sustentará, entre otras, en la estimación de un escenario fiscal plurianual base de la programación fiscal y tomará en cuenta las principales variables macroeconómicas estimadas cuatrianualmente en base a la información proporcionada por las diferentes entidades especializadas. Asimismo, los resultados de la programación macroeconómica servirán para proyectar variables fiscales relevantes para la elaboración y actualización del documento de programación fiscal.



EL NUEVO
ECUADOR 

**Ministerio de Economía
y Finanzas**

 FinanzasEcuador  Finanzas_ec  FinanzasEc

www.finanzas.gob.ec